



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 311 -2024-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

13 MAY 2024

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA:

VISTO:

El Documento Simple N° 2735542022 y su anexo 1, Informe N° 080-2024-AVRR-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 02 de mayo de 2024 emitido por el área técnica de Control Urbano de la SGFC-A, Memorandum N° 200-2024-SGPUC-GDU-MSS de 06 de mayo de 2024 emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Memorandum N° 246-2024-SGLH-GDU-MSS de 03 de mayo de 2024 emitido por la Subgerencia de Licencias y Habilitación, Memorandum N° 279-2024-SGTRA-GSEGC-MSS de 08 de mayo de 2024 emitido por la Subgerencia de Tránsito, y ;

CONSIDERANDO:

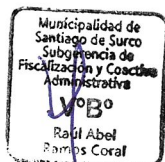
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone en el artículo 40, que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la Ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de los cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que por su parte, el artículo 49° del cuerpo de leyes precitado, establece que "(...)..La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda. (...);

Que, el inciso a) del artículo 148° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 507-MSS y sus modificatorias, establece que son funciones de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, *"El planificar, normar, organizar, dirigir, controlar y ejecutar en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad, la fiscalización del cumplimiento de las normas legales municipales"*;

Que, en el artículo 41°, literal h) del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 600-MSS, se establece como medida correctiva que, la recuperación de áreas de uso público, consiste en la desocupación, desmontaje y/o demolición de lo indebidamente construido o instalado en un área de uso público o que no permita el acceso a un área de dominio público, de





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

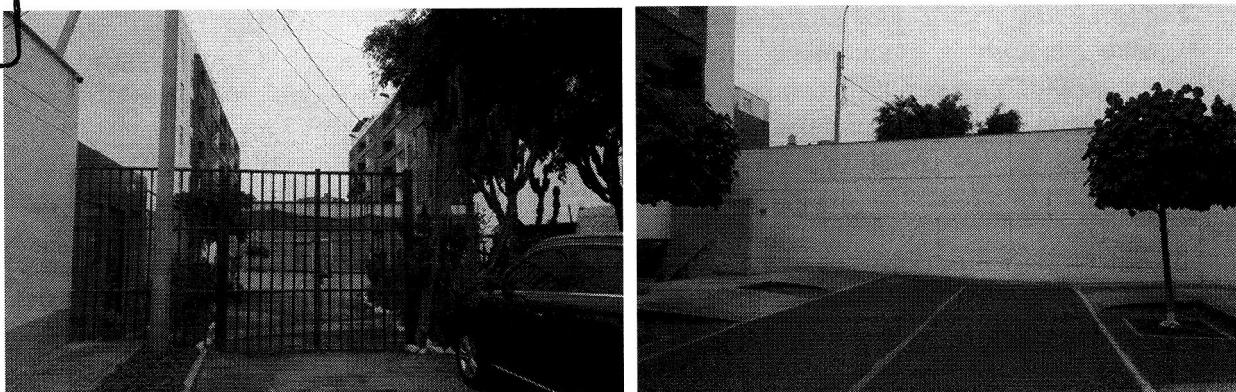
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Código Civil y/o la Ley N° 30230;

Que, mediante Documento Simple N° 2735542022 y ANEXO 1, el administrado Wilfredo Aranibar Félix, en calidad del propietario del lote E de la Urb. Segundo Puente Blanco de la Av. Mariscal Castilla, Santiago de Surco, informó que, la calle se encuentra cerrada, no permitiendo el libre tránsito, debido a que, se instaló una reja y un muro Drywall que impide la continuidad de la vía, por lo que, solicita la apertura de la vía.

Que, en atención al Documento Simple antes señalado, personal técnico de la presente Unidad ha elaborado el Informe N° 080-2024-AVRR-SGFCA-GSEGC-MSS, documento que señala lo siguiente:

Con fecha 29 de abril de 2024, se realizó una inspección ocular en el lote D y E, Cdra. 1 de la calle El Viñado de la Urb. Segundo Puente Blanco de la Av. Mariscal Castilla, Santiago de Surco, evidenciando la instalación de elementos de Seguridad (reja batiente) y un muro de material Drywall, como lo demuestra los registros fotográficos;



Que, el Memorándum N° 200-2024-SGPUC-GDU-MSS y Memorándum N° 246-2024-SGLH-GDU-MSS, emitidos por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y Subgerencia de Licencias y Habilitación de la Municipalidad de Santiago de Surco respectivamente, concluyen lo siguiente:

Que, el Lote A, B, C, D y E de la Urbanización Segundo Puente Blanco, Chacra La Tala en el distrito de Santiago de Surco, cuenta actualmente con Habilitación Urbana de Oficio declarada mediante Resolución Subgerencial N°371-2021- SGLH-GDU-MSS de fecha 12.05.2021, y rectificado por Resolución Subgerencial N°901-2021-SGLH-GDU-MSS de fecha 25.10.2021 y Resolución Subgerencial N°102-2022-SGLH GDU-MSS de fecha 04.02.2022, por lo que, **la Calle El Viñado pasaría a ser de uso público, al ser cedido a título gratuito por el propietario en el proceso de Habilitación Urbana (Noma G.040 del RNE, en su artículo I establece "Área de terreno rústico destinado a vía que es cedida a título**



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

gratuito por el propietarios de un terreno rústico como consecuencia el proceso de habilitación urbana)”;

Asimismo, señala que, en la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE, en su artículo único en relación a Cesión para Vías, establece:

“Áreas de terreno rústico destinado a vía que es cedida a título gratuito por el propietario de un terreno rústico como consecuencia del proceso de habilitación urbana”

Que, mediante el Memorándum N° 279-2024-SGTRA-GSEGC-MSS, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Tránsito, se señala que, el elemento de Seguridad (reja batiente) ubicado en la intersección de la calle el Viñedo, Santiago de Surco, **NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN.**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 73° señala que “Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles (...);

Que, por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55°, tercer párrafo, establece que “Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles”;

Que, dentro de este contexto y habiéndose demostrado que es una vía pública detallada en el séptimo considerando de la presente resolución, se ha instalado elementos de Seguridad (reja batiente) y un muro de material Drywall, corresponde que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, y conforme a las facultades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad, disponga adoptar la medida correctiva de RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ordenanza N° 600-MSS, establece que “*Todas las unidades y dependencias orgánicas que integran la Municipalidad de Santiago de Surco están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal al Órgano de Fiscalización para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza*”;

Por lo que, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507/MSS y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la medida correctiva de **RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO**, del espacio físico ubicado en el lote D y E de la Ca. El Viñedo de la Urb. Segundo Puente Blanco – Chacra Talana, Santiago de Surco (Ref. cuadra 1 de la Calle el Viñedo), administrada por la Municipalidad de Santiago de Surco;





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCÉDASE con la recuperación del área de uso público, a través del retiro y desmontaje de lo instalado en el lote D y E de la Ca. El Viñado de la Urb. Segundo Puente Blanco – Chacra Talana, Santiago de Surco (Ref. cuadra 1 de la Calle el Viñado);

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Defensa Civil, y a las demás dependencias de la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos que, de conformidad con lo señalado en el artículo 10° de la Ordenanza N° 600-MSS, presten el apoyo técnico y logístico a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para la ejecución de la presente resolución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa